



COLEGIO LICEO DEL ROSARIO

Villavicencio, 1 de Septiembre de 2020

SEÑOR
EFRAIN VEGA GONZALEZ
C.C. 86.040.231 Villavicencio
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Con base en el derecho de petición allegado mediante el correo electrónico de la institución liceodelrosario1@hotmail.com me permito dar respuesta en los siguientes términos:

AL NUMERAL 1 DE LA PETICIÓN:

El Estudiante EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA. Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número. 1.001.288.075 expedida en Villavicencio, se matriculó para el grado Décimo 10° en el año 2020; para la vigencia 2018 y 2019 no era estudiante del COLEGIO LICEO DEL ROSARIO

AL NUMERAL 2 DE LA PETICIÓN:

El Estudiante EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA. Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número. 1.001.288.075 expedida en Villavicencio, cursó y aprobó los estudios correspondientes al grado Décimo 10° de educación media durante el primer semestre del año 2020.

AL NUMERAL 3 DE LA PETICIÓN:

El Estudiante EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA. Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número. 1.001.288.075 expedida en Villavicencio, se encuentra cursando el grado Undécimo 11° y al estudiante se le orienta a través de clases virtuales plataforma Zoom, grupo de whatsapp académico y a través de trabajos, talleres y guías educativas. Cuando el estudiante no tiene conexión a internet, actualmente viene cumpliendo con las actividades académicas.

AL NUMERAL 4 DE LA PETICIÓN:

Los costos educativos del grado Décimo 10° de la matrícula son doscientos sesenta y cinco 265.000 que incluye matrícula, carné estudiantil, seguro y uniforme. Los costos de pensión son de ochenta y cinco mil pesos 85.000.

AL NUMERAL 5 DE LA PETICIÓN:

Los costos educativos correspondientes al grado Décimo 10° fueron cancelados y se encuentra a paz y salvo del grado Décimo

Atentamente,


MARTHA CECILIA FERNÁNDEZ TAVERA
RECTORA



Carrera 30 No 41B - 45 Glorieta la Gramma • Tel.: 6660646 312 4211291 - 3118115794
Email: liceodelrosario1@hotmail.com • Villavicencio, Meta

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ART. 397 C.G.P.

Villavicencio, seis (06) de Marzo de 2019.

JUEZ: PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
PROCESO No.: 50001 31 10 001 2018 00203 00
CLASE: DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: EFRAIN VEGA GONZALES
DEMANDADA: IRMA PALENCIA GUTIERREZ
HORA DE INICIO: 02:30 P.M.
HORA DE TERMINACION. 03:25 P.M.

DATOS DE LAS DILIGENCIAS

DILIGENCIA	OBSERVACIONES
1. ART. 397 C.G.P.	SENTENCIA

COMPARCIENTES:

APODERADA DEMANDANTE:

NOMBRE	ANYI SULAY MOLINA GARCIA
CEDULA	1.121.881.171
TARJETA PROFESIONAL	271.860

DEMANDADA:

NOMBRE	IRMA PALENCIA GUTIERREZ
CEDULA	40.388.070
TELEFONO	305 811 51 40

APODERADO DEMANDADO:

NOMBRE	VICTOR MANUEL GALLO RUIZ
CEDULA	3.017.538
CONSULTORIO JURIDICO UNIMETA	

El despacho da inicio la audiencia programa para el dia de hoy, se le reconoce personería jurídica al señor VICTOR MANUEL GALLO RUIZ como apoderado de la parte demandada.

Se procede a evacuar la primera etapa de qué trata el artículo 397 del C.G.P., esto es la etapa de conciliación, para lo cual se suspende el audio para llegar a un acuerdo.

Las partes de común acuerdo concilian de la siguiente manera:

- Acuerdan mantener como cuota alimentaria el valor actual que se viene descontando, esto es, el 86.7% del SMLMV, cuota que acuerdan sea integral.
- Los gastos por concepto de estudio y salud que deben ser cubierto en un 50% por cada uno de los padres, quedan incluidos dentro de la cuota mensual que han acordado de manera integral.
- Acuerdan igualmente que sobre las primas de junio y diciembre que devenga el padre se reduzca al 70% del SMLMV.

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner



47

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

- Esa cuota alimentaria será pagadera en la misma forma en que viene sucediendo a la fecha, por lo cual se ordena oficiar a CREMIL para lo pertinente.

Los demás puntos del acta de conciliación de fecha 14 de enero 2008, se mantiene incólume.

Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, resuelva:

SENTENCIA No. 054

PRIMERO: MODIFICAR por vía de conciliación, el acta de fecha 14 de enero de 2008, en los siguientes términos:

- Acuerdan mantener como cuota alimentaria el valor actual que se viene descontando, esto es, el 86.7% del SMLMV, cuota que acuerdan integral.
- Los gastos por concepto de estudio y salud que deben ser cubierto en un 50% por cada uno de los padres, quedan incluidos dentro de la cuota mensual que han acordado de manera integral.
- Acuerdan igualmente que sobre las primas de junio y diciembre que devenga el padre se reduzca al 70% del SMLMV.
- Esa cuota alimentaria será pagadera en la misma forma en que viene sucediendo a la fecha, por lo cual se ordena oficiar a CREMIL para lo pertinente.

SEGUNDO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el acuerdo celebrado en esta audiencia, por ajustase a derecho y no vulnerar los derechos del menor EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA.

TERCERO: Sin costas

QUEDAN NOTIFICADOS POR ESTRADOS.

Se declara terminada la presente audiencia y en constancia se firma por los que en ella intervinieron:

PABLO GERARO ARDILA VELÁSQUEZ

Juez

ANYI SULAY MOLINA GARCIA
Apoderada demandante

IRMA PALENCIA GUTIERREZ
Demandada

CARRERA 29 No. 33B-79 OF. 109 - PALACIO DE JUSTICIA TORRE B.